

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MONTEMAYOR	24.846.874	9.938.748	7.454.061	2.484.687	5.432.570
MONTURQUE	17.347.499	6.796.159	5.097.119	1.699.040	4.120.283
OBEJO	9.584.244	3.833.696	2.875.272	958.424	4.952.769
PALMA DEL RIO	132.530.963	53.012.379	39.759.284	13.253.095	50.198.923
PRIEGO DE CORDOBA	4.511.970	1.804.787	1.353.590	451.197	751.467
RAMBLA (LA)	20.686.516	8.274.603	6.205.952	2.068.651	10.180.792
RUTE	39.145.231	15.658.090	11.743.568	3.914.523	17.432.191
SANTAELLA	37.144.710	14.079.704	10.559.778	3.519.926	17.139.166
VICTORIA (LA)	20.371.697	8.148.453	6.111.340	2.037.113	2.994.618
Total Provincia CORDOBA	919.227.531	361.361.830	271.021.373	90.340.458	274.802.202

RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan, ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. El artículo cinco de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81.A.

Tercero. El artículo diez de la Orden citada delega la competencia para resolver las subvenciones, cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas -24.040,45 euros-, en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Considerando que la actuación solicitada tiende a mejorar la infraestructura local y sirve para la adecuada

prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos las Entidades Locales, conceder a las que se relacionan en el Anexo las subvenciones por el importe y para las finalidades que, asimismo, se indican.

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

Tercero. La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 75% percibido, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o a los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados con cargo al 25% restante, en base a las certificaciones de obras ejecutadas o los justificantes de los gastos realizados cuando se trate de obras ejecutadas por la propia Administración o de adquisición de bienes inventariables.

- Certificación final de las obras realizadas, o en el caso de adquisición de bienes inventariables, acreditación del inicio del trámite de inscripción en el inventario de la Entidad Local.

Cuarto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

d) Hacer constar, en toda publicidad que se haga del objeto subvencionado, que el mismo ha sido financiado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Quinto. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el

art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 3 de mayo de 2000.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 1999 PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA

ENTIDAD		IMPORTE CONCEDIDO	PROYECTO
AYUNTAMIENTO	ALFARNATEJO	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, MOBILIARIO PARA AYTO. Y TANATORIO MUNICIPAL, ALUMBRADO DISEMINADOS Y EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO	ARDALES	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y REMODELACIÓN ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL
AYUNTAMIENTO	BENAHAVÍS	2.500.000 Pts 15.025,30 Euros	ACONDICIONAMIENTO INTERIOR LOCAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
AYUNTAMIENTO	CUEVAS BAJAS	3.000.000 Pts 18.030,36 Euros	REPARACIÓN MURO DE CONTENCIÓN EN RONDA
AYUNTAMIENTO	FARAJÁN	1.052.840 Pts 6.327,70 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO, ARCHIVADORES, FOTOCOPIADORA Y MÁQUINA DE ESCRIBIR
AYUNTAMIENTO	TOTALÁN	979.700 Pts 5.888,12 Euros	EQUIPAMIENTO DE CASA CONSISTORIAL: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA OFICINAS MUNICIPALES
MANCOMUNIDAD	SIERRA DE LAS NIEVES	2.175.000 Pts 13.072,01 Euros	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, ORDENADORES, MOBILIARIO Y MATERIAL AUDIOVISUAL PARA DOTACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS

RESOLUCION de 5 de mayo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

A N T E C E D E N T E S

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 30 de diciembre de 1999, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 2000, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido las solicitudes de subvención acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo tercero de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello- así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.